



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 235

Miercoles 4 de Octubre de 1854,

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Electores: Mañana se abren las puertas de los comicios, y mañana vais á entrar por ellas revestidos, de vuestra libertad y de vuestra independencia. Vuestro derecho, garantido por la autoridad del gobierno y protegido por la fuerza de la ley, será tambien respetado por todos en su augusto é inviolable ejercicio.

El periodo aciago de las violencias y de las coacciones ha terminado ya para vosotros, un nuevo sol es el que ha de alumbrar el soleado y magestuoso camino á que la Patria os llama.

Ni la pasion oficial ni las intrigas personales torcerán vuestra opinion ni alterarán vuestra voluntad.

El órden público custodiará vuestra presencia en los comicios. La espontaneidad de vuestro albedrío escribirá vuestros candidatos.

El derecho de votar á quienes el corazon y la cabeza os aconsejen os pertenecerá por entero, sin limitacion, sin cortapisa, sin traba de ninguna especie.

A nadie sino á vuestra conciencia debeis dar cuenta del uso de ese derecho; porque ante nadie si no ante vuestra conciencia sereis responsables del mal uso que de él hayais hecho.

La verdad de las instituciones representativas no consiste sino en la libertad del sufragio electoral, y de esta libertad ya se disfruta.

Los beneficios de esas instituciones no dimanán sino del acierto que preside al nombramiento de Diputados, y este acierto pende de vosotros.

Haced pues, electores, que el acierto de la eleccion corresponda á la libertad de las elecciones.

Electores: el bien y el mal estan en vuestras manos. Si optais por el mal, vuestra será la culpa, vuestra la responsabilidad y vuestros los infortunios. Si optais por el bien, vuestra será la gloria, vuestra la satisfaccion y vuestras las felicidades.

Antes de votar recordad todos los sinsabores que da la tirania, y todos los sacrificios que cuesta derribarla.

Antes de votar tened presente que la libertad lo mismo perezce exagerándola que de primándola.

Antes de votar no olvidéis que vais á votar los Diputados de la *Asamblea constituyente*.

¡A las urnas! En el camino que á ellas os conduce no encontrareis, yo es lo prometo, ni embarazo ni estorpecimiento alguno.

Madrid 3 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

La persona á quien se le hubiere extraviado una cerda que ha sido hallada en el término jurisdiccional de Alcorcon, se presentará al alcalde de dicha villa, quien, previas las justificaciones consiguientes, se la entregará.

Madrid 2 de octubre de 1854.—Luis Sagasti.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comercio.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la nueva instancia que en 25 del actual ha presentado en este ministerio D. Rafael Bertran de Lis, insistiendo en la solicitud de que se manifieste al público si el gobierno, ínterin las Córtes no resuelvan otra cosa, continuará abonando al comprador del ferro-carril de Langreo, ó nueva compañía que se forme, la misma subvencion á que tenia derecho la disuelta sociedad, ó si por el contrario suspenderá todo abono á la nueva compañía hasta que las Córtes en uso de sus facultades acuerden sobre este punto lo que consideren justo y conveniente:

Y considerando que al reiterar esta solicitud solo se funda el interesado en que se halla anunciada la subasta del citado camino, y que conviene sepan los compradores dentro y fuera de España la verdad de lo que se subasta, cuyo objeto no se llenaría con la declaracion que se pretende, porque la subvencion de intereses concedida al camino de Langreo tiene el carácter de ínterina y transitoria, y en tal concepto no ha de influir en los cálculos de los licitadores:

Consideran que tampoco es urgente aquella declaracion, porque en virtud de la Real orden de 4 de octubre último se está girando actualmente una visita de inspeccion en el ferro-carril de Langreo, con el doble fin de hacer una tasacion de las obras y materiales del camino para que pueda ejecutarse la liquidacion definitiva con todo conocimiento, y mientras esto se verifica no ha sido pagada la referida subvencion, ni el gobierno puede juzgar si convendrá seguir abonando intereses por los capitales empleados en aquellas obras:

Y considerando, por último, que ademas de carecer el gobierno de todos aquellos datos, subsisten las razones de legalidad expresadas en Real orden de 23 del actual, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se esté á lo resuelto en la citada Real orden, remitiéndose en cumplimiento de la misma á la comision encargada de examinar las concesiones de ferro-carriles la reiterada instancia de D. Rafael Bertran de Lis.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de setiembre de 1854.—Luxán.—Sr. gobernador de esta provincia.

Habiendo sido nombrado inspector económico del ferro-carril de Langreo don José Peralta y Pineda, auxiliar décimo de la clase de sextos de este ministerio, con el sueldo anual de 8,000 rs., S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido conceder los ascensos de escala, y en su consecuencia nombrar para dicha plaza

á don Lucas de la Cuesta; para la que este deja de auxiliar undécimo de la misma clase y sueldo, al escribiente mayor primero don Rafael Maria Ruiz, ocupando sucesivamente el lugar de ascenso todos los escribientes hasta la última plaza de la clase de segundos que, con el sueldo de 6,000 entra á llenar don Juan Aguado y Enriquez, cesante de la propia clase; y para la vacante que resulta en la de cuartos, por salida á otro destino de don Rogelio Garcia Prieto, se ha servido nombrar á don Julian Bos y Paris, escribiente sexto, con el sueldo de 4,000 rs. en atencion á sus conocimientos y honrosos antecedentes.

Madrid 30 de setiembre de 1854.—Luxán.

Minas.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Almeria la Real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada á este ministerio por ese Gobierno de provincia sobre si puede admitirse en una sola solicitud el denuncia de tres minas de las dimensiones determinadas por la ley de 1825, y conlindantes entre sí, para formar con ellos una pertenencia de las modernas de 60,000 varas:

Visto lo informado acerca de la cuestion por la seccion de Fomento del Consejo Real y por la junta superior facultativa de mineria, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en cada solicitud de denuncia no deba comprenderse mas que el de una sola mina que haya incurrido en abandono, sin perjuicio de que una vez declarada su caducidad y formalizado el registro pueda designarse y demarcarse hasta el completo de una pertenencia de 60,000 varas cuadradas si hubiese terreno franco, ó tomando el que falte de otras minas limitrofes que se encuentren abandonadas bien á instancia de la misma empresa ó de otras de fecha posterior, segun dispone la regla segunda de la Real orden de 24 de enero de 1853. De Real orden lo digo á V. S. para los fines oportunos.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su conocimiento y general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1854.—Luxán.—Señor Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina que (Q. D. G.) se ha dignado conceder por Reales decretos de 26 del actual

La gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III al Mariscal de Campo D. Joaquin del Manzano, y de la de igual clase de la orden de Isabel la Católica á los mariscales de campo

D. Francisco Castrillon, D. Manuel Lebron, D.

José Trillo, y D. Francisco de Paula Ruiz; y á los brigadieres D. Camilo Moreno, D. Ramon Gomez, D. Pedro Alejandro de la Bárcena, D. Simon Latorre y D. José Ramon Makeuna, todos á propuesta del ministerio de la Guerra.

La gran cruz de Carlos III al teniente general D. Dionisio Capáz; y la de Isabel la Católica al jefe de escuadra D. Antonio Fernandez Landa y al Intendente de marina D. Nicolás Becerro, á propuesta del ministerio de Marina.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Cataluña con fecha 25 del actual, y en consecuencia del oficio que ha recibido del General Gobernador militar de la provincia de Gerona, participa la muerte del cabecilla Cargól, y haber sido cogidos siete prisioneros de su partida, la que se ha disuelto y cuyos restos se siguen persiguiendo con toda actividad.

Núm. 1614.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante la escuela pública elemental ampliada de la villa de Pedroñeras, dotada con 3,300 rs. anuales, satisfechos del presupuesto municipal por trimestres vencidos y en metálico, 700 rs. del producto de retribuciones, y casa habitacion para el maestro y su familia. Se proveerá por oposicion, en las que han de verificarse en esta capital en el mes de enero del año próximo de 1855.

Cuenca 27 de setiembre de 1854.—El presidente, José Trinidad Herrero.—De acuerdo de la comision, el inspector secretario, Carlos Yebes.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

Pliego de condiciones bajo el cual se subasta la enagenacion de cuatro prensas litográficas propias de la Direccion general de correos.

1.ª La Direccion general de correos enagena en pública licitacion cuatro prensas litográficas, sistema de Briset, dos de ellas de madera y las dos restantes de hierro, corrientes de tornillos y llaves en disposicion de poder trabajar, con timpanos dobles y para uso de las cuatro, dos mesas de tinta, siete rodillos, y diez y seis piedras litográficas de diversos ta-

maños; todos estos enseres bajo el tipo de 18,320 rs. vn.

2.ª Queda obligado el rematante, adjudicada que sea la subasta, á satisfacer su importe en la administracion del correo central, antes que sean trascurridos los tres primeros dias subsiguientes á aquel en que sea aprobada por la referida Direccion.

3.ª Solo se admitirán proposiciones por el todo de los efectos comprendidos en la condicion primera.

4.ª Las prensas y demas efectos citados se entregarán al rematante en la fábrica nacional del sello, tan luego como presente en la misma la carta de pago que acredite haber satisfecho su importe.

5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta, los de sacar las copias y demas que se originen.

6.ª Si el rematante demorase mas de los tres dias marcados en la condicion 2.ª el abono del importe, la Direccion general de correos procederá á nueva subasta por cuenta y riesgo del mismo, siendo este responsable á todos los gastos y perjuicios que se originen. Ademas perderá el depósito que debe hacer previamente en la Caja de depósitos, segun la condicion 8.ª

7.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al modelo que se inserta á continuacion, sin llenar mas que las cantidades que quedan en blanco, de letra y no de guarismo, actorizadas con la firma de quien las haga; en la inteligencia de que cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio será desechada.

8.ª Para entrar en licitacion se depositará en la Caja general de depósitos la cantidad de 4000 rs. vellon en metálico, cuya oficina espedirá el correspondiente recibo que se ha de acompañar al citado pliego.

9.ª Concluido que sea el remate se devolverá por la mencionada Caja á los licitadores la cantidad depositada, quedando tan solo en fianza la del rematante, la cual le será devuelta tan luego como haya cumplido todas las condiciones que marca el presente pliego.

10.ª La subasta se verificará en la fábrica nacional del sello á presencia del Sr. administrador Jefe, Contador de ella, y escribano de Rentas, el dia 30 de octubre próximo, anunciándose al efecto previamente en la Gaceta, Diario y Boletin oficial de la provincia.

11.ª El acto dará principio á las doce del dia, recibándose en la primera hora las proposiciones que se presenten. A la una se abrirán los pliegos presentados por los licitadores, admitiéndose la proposicion que mas beneficie el tipo marcado en la condicion 1.ª

12.ª En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales se abrirá por término de un cuarto de hora otra nueva licitacion tambien á pliego cerrado, enton-

los que motiven el empáse, quedando á favor del que mas beneficio el tipo en el citado periodo.

13. Aprobada que sea la subasta por la la Direccion general del ramo, se otorgará la correspondiente escritura pública ante el escribano de Rentas antes del tercero dia, en la cual se obligará al mas exacto y puntual cumplimiento de lo estipulado con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Madrid 30 de setiembre de 1854.—Bartolomé Coromina.

Modelo de la proposicion.

D....., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto..... se compromete á pagar..... rs. vn. por las cuatro prensas litográficas y demas efectos para el servicio de las mismas, cuya subasta se verifica en este dia en la Fábrica nacional del Sello, á cuyo efecto tiene entregada en la Caja general de Depósitos la cantidad de cuatro mil rs. vn., cuyo recibo acompaño adjunto.

Madrid de de 1854.

Providencias judiciales.

Todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al óbito-abintestato de Francisco del Rio, vecino y del comercio que fué de esta villa, ya en concepto de herederos ó acreedores, se presentarán en el término de veinte dias en la escribanía numeraria de Villaviciosa de Odon, que despacha el infrascrito, á hacer las oportunas reclamaciones.

Villaviciosa de Odon á 1.º de octubre de 1854.—Victoriano Draga.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de la villa de San Martin de la Vega, ha acordado sacar á la subasta las leñas Taray del soto Tamarizo de esta comunidad vecinal, por tiempo de seis años, y ha señalado para sus dos remates los dias festivos 29 de octubre y 12 de noviembre del presente año, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento y en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando postores y mejorantes.

El dia 6 del corriente mes de octubre se empieza la montanera del monte de Villafranca del Castillo, distante cuatro leguas de esta corte entre los lugares de Brunete y Mejadahonda, la que regularmente du-

ra hasta principios de diciembre próximo: quien quisiere llevar cerdos de vara ó de rastra para engordar á razon de 2 rs. diarios los primeros y á diez cuartos los segundos, acudirá á la casa administracion de dicho monte, desde el expresado dia 6 y siguientes, hasta completarse el número que se pueda admitir.

Han sido robadas por tres hombres á caballo la noche del 30 del pasado setiembre cuatro caballerías propias de Lázaro Gomez de la Mata de Sr. Pedro, cuyas señas se ponen á continuacion:

Señas de las caballerías.

Una castaña clara, de siete á ocho años, de dos á tres dedos de la marca.

Otra castaña oscura, de dos dedos sobre la marca, de igual edad que la anterior, con un lunar blanco en el lomo cima de la cruz.

Otra negra, de dos dedos menos de siete cuartas, con hormigillo en los cascós de las manos.

Otra castaña oscura, de la marca, de 15 á 16 años.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar al Sr. juez de Torrijos, provincia de Toledo.

Habiendo sido estraviada una burra propia de Alejandro Gordo, vecino de la villa de Pozuelo del Rey, cuyas señas son: cerrada, pelo negro, algunos lunares blancos en los costillares, una oreja un poco cortada, su alzada regular, sin ningun aparejo; la persona que sepa su paradero se servirá avisar á esta alcaldia para entregárselo á quien pertenezca.

ADVERTENCIA.

Siendo todavia corto el número de pueblos que han satisfecho el primer semestre de este año por suscripcion á este periódico, cuyo importe es 66 rs., se recuerda á Sres. alcaldes de los que aun se hallan en descubierto para que inmediatamente manden hacer el pago, pues en ello cumplen con un deber de justicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDICA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

| | | |
|---------------|-------|----------|
| Trigo..... | de 34 | á 41 |
| Cebada..... | de 16 | á 17 |
| Algarrobas... | de 26 | á 26 1/2 |

Madrid 3 de octubre de 1854.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.